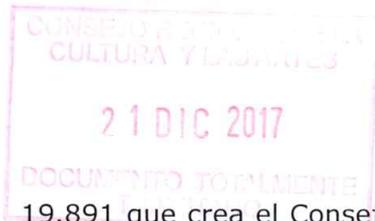


**Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes**

Región de Tarapacá

MMJ/JMC/GH



APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSO PUBLICOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE TARAPACÁ, Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT CON FECHA 15 DICIEMBRE 2017.

EXENTA N° 596

IQUIQUE, 21 DIC 2017

VISTO:

Estos antecedentes y Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; resolución N° 798 del 13 de abril del 2015 que altera el orden de subrogación en el CRCA de Tarapacá, vigente en la actualidad; lo dispuesto en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; Resolución N° 219 de 2014, que designa a la Directora Regional en su calidad de Titular; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Convenio celebrado con fecha 15 diciembre de 2017 entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y Universidad Arturo Prat.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señala que el Consejo tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Además, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2016, entre el Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Universidad Arturo Prat, se suscribió convenio marco de colaboración con la finalidad establecer y definir un marco general en el que ambas partes se cooperarán recíprocamente en asuntos de interés común, celebrando acuerdos complementarios específicos en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de esta cooperación, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 448 de 2016.

Que, en razón al convenio antes mencionado, con fecha 15 de diciembre de 2017, entre ambas partes, se suscribe convenio específico de colaboración y traspaso de recursos públicos para ejecutar el proyecto "**7° FERIA DEL LIBRO**", el cual busca contribuir a la puesta en valor del libro y la lectura en la comuna de Iquique, así como dar énfasis al fomento lector, destacando la participación de obras y creadores locales.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario dictar la presente resolución aprobatoria, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración y traspaso de recursos públicos celebrado entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá y La Universidad Arturo Prat, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS
PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA 7° FERIA DEL LIBRO DE !QUIQUE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 15 de diciembre del año 2017; por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 65.819.650-2, representada para estos efectos por su Directora Titular, doña **MILISA OSTOJIC SOTO**, chilena, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°, ambos con domicilio para estos efectos en paseo-calle Baquedano N° 1073, comuna de Iquique, Región Tarapacá, en adelante "*El Consejo*" o "*CNCA de Tarapacá*", y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, persona jurídica de su denominación, rol único tributario N° 70.777.500-9, representada en este acto por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario N° 6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "*la Institución*", han acordado en celebrar el siguiente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA 7° FERIA DEL LIBRO DE !QUIQUE**, en el marco de los programas "Plan Nacional de la Lectura" y "Acceso Regional"

PREÁMBULO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar, permitir el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, por su parte, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, creada por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio que busca contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentan la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, vinculado con el desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país y como Universidad del Estado promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la interculturalidad.
- c. Que, en consideración a los fines y objetivos de ambas instituciones, con fecha 20 de diciembre de 2016 el Consejo de la Cultura y las Artes de Tarapacá y la Universidad Arturo Prat suscribieron un Convenio marco de Colaboración, cuyo objeto es la cooperación recíproca en asuntos que sean de interés común para ambas instituciones, dentro de sus ámbitos de competencias y sus respectivos programas de actividades.
- d. Que, en aplicación de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, glosa 09 párrafos 8° y final de la Ley N° 20.981 posee disponibilidad de \$8.889.735.-, y de lo dispuesto en la partida 09 capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa 09 párrafos 8° y final de la Ley N° 20.981 el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, posee disponibilidad presupuestaria de \$5.111.415.-, está facultado para financiar programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación y formación, y encuentros de intercambio en cada una de las comunas de las regiones del país.
- e. Que en aquel sentido, el **Programa Acceso Regional** es el instrumento público que cuenta con un marco jurídico y diseño común a nivel nacional pero que, para su ejecución, primeramente se planifica e implementa en 15

versiones regionales distintas, dado que se realiza a través de la denominada como "Parrilla Programática" que es aprobada por el Comité de Consejeros, conformado por el Director Regional y los Consejeros Regionales de Cultura.

- f. Que, además, el **Plan Nacional de la Lectura**, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene como objetivo favorecer el ejercicio del derecho a la lectura, en todos los formatos y soportes, propiciando y visibilizando la participación ciudadana.
- g. Por lo antes expuesto, el Consejo procede a financiar el proyecto "7º Feria del Libro de Iquique", en colaboración con Universidad Arturo Prat, con el objeto de contribuir a la puesta en valor del libro y la lectura en la comuna de Iquique.

PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el traspaso de Recursos Públicos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a la Universidad Arturo Prat para la ejecución del Proyecto "7º Feria del Libro de Iquique", proyecto que forma parte del Plan Nacional de la Lectura y del Programa de Acceso Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, a fin de contribuir a la puesta en valor del libro y la lectura en la comuna de Iquique.

Esta actividad tendrá un presupuesto del Plan nacional de la Lectura, destinado a los servicios vinculados a la gestión, producción, funcionamiento y difusión de la Feria, sumado a la realización de un espacio de encuentro de profesionalización del sector creativo editorial y, por otra parte, un presupuesto del Programa Acceso Regional, destinado a proporcionar una programación cultural y literaria abierta a todo público.

SEGUNDO: DE LA ACTIVIDAD FINANCIADA POR EL CONSEJO.

El proyecto "7º Feria del Libro de Iquique" es parte del Programa de Acceso Regional y del Plan Nacional de la Lectura, que se ejecutará por la *Universidad* y que consiste en la realización de una feria que se llevará a cabo entre los días 03 y 06 de enero de 2018, la cual busca contribuir a la puesta en valor del libro y la lectura en la comuna de Iquique, así como dar énfasis al fomento lector, destacando la participación de obras y creadores locales.

Los objetivos que se pretenden con la ejecución de las actividades financiadas con recursos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, buscan contribuir a la puesta en valor del libro y la lectura en la comuna de Iquique a través de la participación de obras y creadores locales, así como propiciar la difusión y el conocimiento de autores nacionales y regionales, nuevos talentos, investigadores y emprendimientos editoriales.

Asimismo, la actividad proporcionará una programación cultural y literaria abierta a todo público, entregando, además, un espacio de encuentro y fortalecimiento para editores regionales.

TERCERO: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO.

Que, conforme al proyecto descrito en el preámbulo y en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, y lo dispuesto en la Resolución N° 116, del 2017, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; el Consejo realizará el traspaso de fondos a la Universidad, mediante aportes directos, por un monto total de **\$14.001.150.- (catorce millones mil ciento cincuenta pesos)** cuyo detalle es el siguiente:

PROGRAMA	PLAN NACIONAL DE LA LECTURA; Y ACCESO REGIONAL 2017, segundo semestre.
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	7º FERIA DEL LIBRO DE IQUIQUE.
PRESUPUESTO 2017	\$14.001.150.- (catorce millones mil ciento cincuenta pesos), bajo la condición de que sean regionalizados los recursos de conformidad a la ley N° 20.981. Y rendido conforme a la RES. N° 30/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN	4 meses a contar de esta fecha, o hasta su completa ejecución y pagos de gastos
COBERTURA	Comuna de Iquique
ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON EL FINANCIAMIENTO.	1: OPERACIONES: -Pago servicio producción integral (fletes, directiva de funcionamiento, T1, arriendo, derechos de autor, sonido, iluminación, backline, honorarios esporádicos, etc.) - traslados. - Alojamiento. - Alimentación. - Difusión. - Contratación de artistas. - Pasajes. - Arriendo. - Materiales.
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	Milena Mollo Jachura / Jorge Mandiola Catalán.
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	Fomento de la Cultura y las Artes / Ciudadanía y Cultura del CNCA

Estos recursos serán transferidos a la cuenta corriente de la Universidad, cuya plaza y número serán establecidos e informados a la brevedad, una vez tramitado la resolución que aprueba el presente convenio.

CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES.

- 1. Obligación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá:** El Consejo deberá realizar la transferencia de los recursos comprometidos en el presente convenio, el que deberá verificarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el presente convenio.
- 2. Obligaciones de la Universidad Arturo Prat:**
- 3. Rendir Cuenta:** Deberá informar debidamente de todos los gastos, mediante la concreción de los objetivos planteados en el marco de la ejecución de la actividad comprometiéndose a realizar la rendición de cuentas al Consejo de forma mensual y al término del presente convenio, respecto de los gastos efectuados, y a disponer según corresponda, de la documentación de respaldo todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
La Rendición según el programa presupuestario Plan Nacional de la Lectura (PNL) es el siguiente:

Ítem	Objetivo	Monto
Operación (Se respalda con facturas, boletas de compra venta afectas a IVA. En el caso de pasajes y peaje, se	Producción: Cancelar gastos de la producción integral de la feria del libro, (fletes, arriendo, derechos de autor, honorarios esporádicos, etc.)	\$5.017.969
	Traslados: De gestores y agentes del ámbito editorial	\$76.160

respalda con los tickets)	Alojamiento: De los gestores y agentes del ámbito editorial	\$642.780
	Pasajes: De los gestores y agentes del ámbito editorial	\$1.200.000
	Alimentación: De los gestores y agentes del ámbito editorial	\$100.000
	Materiales: De oficina y/o de montaje	\$100.000
	Arriendo: De infraestructura para la Feria del Libro y equipos	\$800.000
	Difusión: De la Feria del Libro y su programa de actividades	\$952.826
Total Programa PNL		\$8.889.735

A su vez, la rendición según el programa presupuestario Acceso Regional (Acceso) es el siguiente:

Ítem	Objetivo	Monto
Operación (Se respalda con facturas, boletas de compra venta afectas a IVA. En el caso de pasajes y peaje, se respalda con los tickets)	Producción: Cancelar gastos de producción integral (contratación de artistas, presentadores, directiva de funcionamiento, T1, fletes, sonido, catering, backline, escenario, iluminación)	\$2.000.000
	Traslados: De artistas invitados	\$120.000
	Alojamiento: De artistas invitados	\$ 450.000
	Pasajes: De artistas invitados	\$900.000
	Alimentación: De artistas invitados	\$300.000
	Materiales: De apoyo a la programación artística y cultural	\$100.000
	Arriendo: Sillas, implementación de apoyo a la programación artística	\$300.000
	Difusión: De la programación artística	\$341.415
	Contratación de artistas: De la programación artística (escritores, músicos, etc.)	\$600.000
Total Programa Acceso		\$5.111.415

Los montos de los subítemes de Operaciones, pueden ser readecuados libremente por el ejecutor, sin sobrepasar el monto total de cada Programa Presupuestario, esto es "PNL" y "Acceso". Todas las facturas, deben venir a nombre del ejecutor (Universidad Arturo Prat) además deben venir debidamente canceladas, adjuntando el comprobante de pago que corresponda.

4. **Entregar estados de Avances:** Sin perjuicio de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Universidad deberá emitir un informe final técnico y financiero, el que deberá indicar la programación de actividades referidas, contemplando la descripción de los productos logrados en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio. Por su parte, el informe financiero deberá incluir todos los gastos, sin excepción, de los ítems que se encuentran asociados al presupuesto entregado, señalando la forma en cómo se financiaron e implementaron las actividades. Los informes referidos anteriormente, deberán entregarse en oficina en la Oficina de Partes del Consejo, dirigido al Encargado del programa Acceso Regional, impreso y en formato digital.

QUINTO: COMPROMISOS ANEXOS AL PROYECTO.

Con todo, la realización del Proyecto deberá propiciar en su planificación e implementación de las actividades, a los encargados o representantes del Consejo de

la Cultura y las Artes, así como, la incorporación de diferentes actores municipales, según esto sea pertinente, mediante la invitación a las actividades del proyecto a:

- a. La autoridad municipal respectiva, del área de la cultura.
- b. Los representantes del Consejo de la cultura.

SEXTO: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **4 meses**, esto es, desde diciembre de 2017 a marzo de 2018, a contar desde la suscripción del presente instrumento, o hasta que la última actividad descrita en el presente Convenio sea terminada y debidamente informada al Consejo, quien emitirá la respectiva resolución que así lo declare. En el caso que las partes involucradas lo acuerden podrán establecerse ampliaciones de plazos para la correcta finalización del o los proyectos antes mencionados.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre las partes, el Consejo designa a Milena Mollo Jachura como encargada para la ejecución del presente convenio específico, quien representará al Consejo y participará en las instancias de coordinación.

A su vez, la Universidad designa a doña Loreto Castillo Collado, Directora General de Vinculación y Relaciones Institucionales, como encargado técnico, quien se encargará de coordinar y supervisar la ejecución técnica y financiera de los traspasos de fondos.

A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se trasfieran a través de los proyectos, el Consejo, estará facultado para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas, solicitando avances respectivos a la organización de los gastos incurridos.

OCTAVO: DIFUSIÓN.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio bajo cualquier soporte utilizado por la Universidad Arturo Prat deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo de la Cultura y del Plan Nacional de la Lectura, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO, el cual deberá ser entregado y visado por el área de comunicaciones del CONSEJO con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la realización de la primera Actividad. De realizarse difusión en soportes de audio, deberá incorporar una frase alusiva al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, y al Plan nacional de la Lectura como cogestor de las actividades referidas en este convenio, en los términos y modo ya indicados y que le sean aplicables a este último tipo de soporte.

La inclusión del logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá y del Plan Nacional de la Lectura, deben ser de manera destacada. La Dirección Regional de Tarapacá del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se reserva el derecho de exigir y demandar hasta 1/8 de la superficie para la presencia de sus imágenes corporativas, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Consejo, alojado en la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Proyecto financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Plan Nacional de la Lectura".

NOVENO: DERECHOS DE AUTOR.

En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a las partes de este acuerdo, corresponderá a cada parte realizar el pago de derechos de autor y tramitar las autorizaciones correspondientes.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Iquique, sin perjuicio de resolverlas mediante negociación amistosa.

UNDÉCIMO: Todo aquello que no se encuentre regulado en el presente Convenio, las partes se regirán a lo dispuesto en el Convenio Marco suscrito el 20 de diciembre de 2016.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES. Las Partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas.

DECIMOTERCERO: PERSONERÍA DE LAS PARTES. La personería y facultades para celebrar convenios, acuerdos, y/o contratos de cooperación, estrategia y/o traspaso de fondos de doña Milisa Ostojic Soto, Directora titular del Consejo de la Cultura y de las Artes Tarapacá consta en resolución N° 219 del 2014, que nombra personal de planta y Resolución N°268, del 2015, que entrega facultades a los Directores Regionales. A su vez, la personería de don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto N° 580 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, tomado de razón con fecha 3 de febrero de 2016.

Ambos documentos, no se insertan por ser conocidos por las partes y previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad, ambas partes

MILISA OSTOJIC SOTO,
por el
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES DE TARAPACÁ.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
por la
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Área de Ciudadanía Cultural.
- Área de Fomento Tarapacá
- Área de Administración y Finanzas CRCA
- Oficina de partes